

Usted podrá beneficiarse con la reducción de la alícuota del DRel

La medida dispuesta por la Municipalidad de Santa Fe empezará a regir en los próximos días y podrán acogerse las industrias radicadas solamente dentro de la ciudad

A través de la ordenanza Nro. 12610 la Municipalidad de Santa Fe dispuso con relación al Derecho de Registro e Inspección (DRel) que “Durante el período fiscal 2019 la alícuota se reducirá al 4% para aquellos contribuyentes cuyos ingresos brutos totales anuales devengados en el año calendario inmediato anterior no superen los montos máximos para ser considerados dentro de la categoría de pequeñas y medianas empresas de acuerdo a la clasificación de la Secretaría de Emprendedores y PyMEs del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación y siempre que mantengan la misma nómina de empleados que el último trimestre del año 2018”.-

La clasificación de referencia es la siguiente para el caso de Industrias:

Categoría Micro	Hasta 16.800.000 pesos (Ingresos brutos totales 2018)
Categoría Pequeña	Hasta 102.200.000 pesos
Mediana Tramo 1	Hasta 829.900.000 pesos
Mediana Tramo 2	Hasta 1.212.800.000 pesos

Otro de los requisitos exigidos para acceder al beneficio es registrar pagos al día en el Derecho de Registro e Inspección.-

También se podrá acceder a la alícuota del 3,5% en este caso a quienes incrementen la nómina de empleados respecto al último trimestre del año 2018 o manteniendo la misma, se incorpore al Programa Municipal de Escuelas de Trabajo.-

La medida comenzará a entrar en vigencia en los próximos días –anuncio que realizará el municipio santafesino- lo que será informado oportunamente.-

La solicitud del beneficio se deberá efectuar on line ingresando al sitio web de la municipalidad: www.santafeciudad.gov.ar. Luego deberá ingresar a la Oficina Virtual –durante las 24 horas de los 365 días del año- y en la Selección de Trámites deberá colocar: Solicitud de reducción de alícuota del DRel para luego ir a Iniciar Trámite: se desplegará seguidamente un formulario que deberá cargar con los siguientes datos: Nombre y apellido o Razón Social; Nro. Documento; Dirección; Teléfono; Teléfono celular e email (no siendo estos tres últimos datos campos obligatorios).-

A los efectos de evaluar si se encuentra alcanzado por el beneficio deberá indicar el monto de los Ingresos Brutos totales anuales declarados en 2018. Seguidamente y en calidad de Declaración Jurada también deberá consignar la cantidad de empleados que registró su razón social durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre 2018 y el mes actual.-

Por Sí o por No deberá contestar además si se ha incorporado al programa municipal de Escuelas de Trabajo.

Seleccionando el documento y pulsando “aportar” deberá adjuntar los formularios F931 y acuses de recibo de AFIP correspondientes a Octubre, Noviembre y Diciembre 2018 y los presentados hasta la fecha año 2019 sugiriéndose se realice bajo formato de zip en dos archivos (uno por cada año). Podrá además aportar otros documentos que considere oportunos, mediante el botón “Añadir documento”.-

Compruebe el contenido de los informes que se generan y retroceda si desea modificar datos. Presione “Tramitar” para generar su solicitud y luego Imprima o Guarde la Constancia para conservar un comprobante de la solicitud.-

De la constancia de solicitud de trámite usted podrá llevar a cabo el seguimiento siempre por la oficina virtual en este caso a través del link Mis Trámites, en tanto dentro de un tiempo prudencial, no haya recibido ninguna comunicación o notificación al respecto.-

PLAZOS DE TRAMITACIÓN

Si Ud. realiza el trámite de solicitud de reducción del DReI –una vez que se ponga en vigencia y aparezca el aplicativo en la web de la Municipalidad– en primera instancia antes del 31 de marzo el beneficio será retroactivo a Enero de 2019 y se aplicará hasta el 30 de junio de 2019.

Si efectúa el trámite con posterioridad al 31 de marzo el beneficio NO será retroactivo.-

En el mes de julio de 2019 deberá nuevamente realizar el trámite virtual para mantener el beneficio hasta el 31 de Diciembre de 2019.-

ESCUELAS DE TRABAJO

La Municipalidad de Santa Fe se ha adherido a los Programas de Empleo del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación a través de dos Programas: Entrenamiento para el Trabajo (EPT) y Programa de Inserción Laboral (PIL).-

Previamente a la adhesión a estos Programas en caso de estar interesado, las empresas deberán estar inscriptas en el REGICE (Registro de Instituciones de Capacitación y Empleo). Las que no cumplan con tal requisito, deberán presentar ante la Oficina de Empleo el Formulario de Solicitud de Inscripción en doble ejemplar; Habilidadación municipal del establecimiento donde se desarrollarán las actividades y constancia de inscripción ante AFIP.

Ambos Programas son independientes entre sí por lo tanto la empresa tiene la atribución de adherirse solamente a uno de ellos o a los dos según su conveniencia. A continuación detallamos los alcances de cada Programa:

Entrenamiento para el Trabajo: Pueden acogerse micro, pequeñas, medianas o grandes empresas que no posean sanciones por trabajo no registrado ni hayan realizado despidos masivos en los últimos 6 meses.

Este programa es de 3 a 6 meses de duración, con jornadas no superiores a 4 horas diarias o 20 horas semanales y de lunes a viernes en la franja horaria de 5 a 22 hs.

La empresa debe garantizar una cobertura de accidentes personales y salud y la ayuda económica que reciben los participantes es de \$ 5.400 en el caso de micro empresas, suma que es aportada totalmente por la Nación. En el caso de las pequeñas, medianas y grandes empresas si bien el monto total de la ayuda es el mismo, el aporte de la Nación es parcial y el saldo está a cargo de la empresa.-

En este caso la clasificación de la industria es según la dotación de personal con la que cuenta: Micro hasta 5 trabajadores registrados; Pequeñas de 6 a 15 trabajadores; Medianas de 16 a 80 trabajadores y Grandes empresas más de 80 trabajadores registrados.-

Programa de Inserción Laboral: Tiene una duración máxima de 24 meses y la ayuda económica mensual a cargo de Nación es de \$ 6.000 cuando sean contratados a tiempo completo y de \$ 3.000 cuando sean contratados a tiempo parcial.

La imputación de dicho subsidio a la remuneración del trabajador se hará directamente a la persona contratada mediante acreditación bancaria siendo a cargo de la empresa el costo laboral sobre el total de la remuneración y debiendo constar en el recibo de sueldo la inclusión y descuento del aporte de la Nación como dicho concepto.

La contratación deberá darse en el marco de la LCT Nro. 20.744 como personal en período de prueba o por tiempo indeterminado (jornada completa o parcial) y el salario que percibe el trabajador debe ajustarse al Convenio Colectivo de Trabajo aplicable, y las cargas sociales calcularse sobre el total de la remuneración bruta. También estará a cargo de la empresa contratante el examen preocupacional.-

Cabe aclarar que si se resuelve rescindir el contrato antes de su finalización no hay costo laboral según lo fija el mismo sistema.

Recordamos finalmente que a las industrias que se incorporen al Programa Municipal de Escuelas de Trabajo se les reducirá la alícuota del DRel al 3,5%.

Cualquier duda, consulta o información adicional podrá ser recabada en nuestra sede de calle 1ro. de Mayo 2248, por TE a los números 4530519 o 4539382 y por email a cipasfe@gigared.com.-



**COMISIÓN DIRECTIVA
CIPASFE**